



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 056/2022-MPL

Lambayeque, 29 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;  
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 3° inciso 9 de la Ley N° 30494-LEY QUE MODIFICA LA LEY 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES, el Planeamiento Integral es el instrumento técnico normativo, mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, aquellos predios rústicos no comprendidos en los Planes de Desarrollo Urbano o localizados en Centros Poblados que carezcan de Planes de Desarrollo urbano y/o zonificación. En ese caso el Planeamiento Integral es aprobado por Ordenanza Municipal de la Municipalidad Provincial. Asimismo el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA en su artículo 61°, precisa el contenido y forma de aprobación del PI de predio rústico no contenido en el PDU.

Que, mediante Nota de Envío N° 14557/2022, el Sr. Juan Carlos Watanabe Goray en su condición de Gerente General de la empresa MARCACIX SAC, solicita aprobación del Planeamiento Integral para la incorporación del predio rural denominado Lote 02 Predio E Sector Cutirape-Olmos con un área de 35 hás. del distrito Olmos, inscrito en la Partida Electrónica N° 11387065, provincia de Lambayeque, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencia y Habilitaciones Urbanas y Licencia de Edificación Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA; adjuntado para tal fin: i) Plano de Ubicación; ii) Plano Topográfico; iii) Plano de Zonificación y Uso del Suelo; iv) Red Vial actual y propuesta; v) Memoria Descriptiva; vi) Partida Registral.

Que, la comisión revisora de Planes Integrales y Proyectos de Habilitaciones Urbanas, efectúa la evaluación del expediente materia de análisis y emite el dictamen correspondiente, señalado que dicho proyecto se encuentra conforme y cumple con las consideraciones técnicas y legales refiriéndose para tal efecto a la normativa siguiente: D.S N°022-2016-VIVIENDA, Artículo 58° y art.61.3. D.S. N°029-2016-VIVIENDA, indica que el Proyecto se encuentra ubicado en el Predio Rural Mango Cerro y Pomarrosa con un área de 12.381155 has y se accede a este a través de la Carretera Panamericana Fernando Belaunde Terry, luego de dobla por la calle Constitución de la Ciudad de Jayanca, siguiendo la trocha carrozable LA 564/Jayanca se recorren 200 Km aprox. Hasta llegar a la zona de estudio, señala, asimismo, que la Integración Urbana se efectuara a través de un camino herradura que se inicia terminando la calle Constitución, por esta trocha carrozable, LA 546/Jayanca, integrado el predio Mango Cerro y Pomarrosa con la Ciudad de Jayanca, además de los Caseríos Jotoro y el caserío el Progreso Alto, así como centros poblados de Pacora. La mencionada trocha carrozable es la futura vía turística que nos lleva a la zona arqueológica de Jotoro, donde dará un dinamismo a la zona de estudio y sus alrededores, convirtiendo a futuro a este camino en una vía para integrar esta zona rápidamente. Con la construcción de las vías LA564 se desarrollan proyectos inmobiliarios tal como ha sucedido en otros casos similares de vías, y que ha influido en el mejor aprovechamiento y sostenibilidad del suelo urbano, contribuyendo a debilitar la informalidad habitacional, posibilitando el crecimiento urbano por inversión y no por invasión. Del mismo modo, el P.I., servirá para integrar este sector a la ciudad, con el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Jayanca, como zona de expansión urbana con usos residenciales y de equipamiento. Asimismo, en cuanto a la asignación de zonificación señala que de acuerdo a los planos: PU-01 Ubicación y Localización, PT-01 Topografía, PP-01 Perimétrico, PIV-01 Propuesta Integración Vial a la Zona Urbana, PV-01 Propuesta de Vías Locales, PZ-01 Propuesta de Zonificación y Uso de suelos, PL-01 Lotización, y la Memoria Descriptiva Planeamiento Integral, señala el desprendimiento de las secciones viales locales y principales que se ajustan a las normas de diseño

RECIBIDO 01 DIC 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Lito José Antonio Ineque Soruluz  
A. CALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL  
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 056/2022-MPL-PÁG. 02

establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones en cuanto al trazo, sección y ancho de las vías y con capacidad suficiente para ingreso y salida de vehículos. Del mismo modo la propuesta de Planeamiento Integral de Zonificación del predio materia de análisis, se está proponiendo una zonificación RDM (Residencial Densidad Media), cumpliendo con los aportes normativos, de acuerdo al artículo 11° de la norma TH 010 Habilitaciones Residenciales.

Que, mediante Informe N° 01476/2022-MPL-GIU-SGCUAT, el Sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial señala que el expediente que contiene la solicitud aprobación del Planeamiento Integral para la incorporación a la trama urbana del Predio denominado Lote 02 Predio E Sector Cutirrape-Olmos con un área de 35 has. del distrito Olmos, inscrito en la Partida Electrónica N° 11387065, provincia de Lambayeque, fuera del alcance de PDU, se encuentra conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA- Art. 61-CONTENIDO Y FORMA DE APROBACIÓN DEL PREDIO RUSTICO NO COMPRENDIDO EN EL PDU.

Que, mediante Informe Legal N° 407-2021/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que el expediente que contiene la solicitud de Planeamiento Integral, cumple con todos los requisitos establecidos en el D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, y ha sido aprobado por la Comisión Técnica Revisora de Planes Integrales y Proyectos de Habilitaciones Urbanas, debiendo ser publicado en el Panel Informativo de la MPL, debiendo luego elevarse al Pleno de Concejo a fin de que se proceda a su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 090-SEGEIM-AS-MPL-2022 e Informe N° 161-2022-SG-ORRPP-MPL, el Área de Sistemas y Pagina Web y el Área de Relaciones Públicas respectivamente, comunican la publicaciones efectuadas por el término de Ley, del procedimiento de Aprobación de Planeamiento Integral con fines de integración a la Trama Urbana del Predio Rural denominado Lote 02 Predio E Sector Cutirrape-Olmos con un área de 35 has. del distrito Olmos, inscrito en la Partida Electrónica N° 11387065, provincia de Lambayeque, fuera del alcance de PDU, presentado por el Sr. Juan Carlos Watanabe Goray en su condición de Gerente General de la empresa MARCACIX SAC.

Que, mediante Oficio N°175/2022-MPL-SR-ACM, suscrito por los regidores Manuel Vidaurre Yerrén y Carlos Armando Inga Bustamante, miembros de la **COMISIÓN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y RURAL**, en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, emiten dictamen, recomendando: **APROBAR**, por lo considerandos expuestos el Planeamiento Integral con fines de integración a la Trama Urbana del Predio Rural denominado Lote 02 Predio E Sector Cutirrape-Olmos con un área de 35 has. del distrito Olmos, inscrito en la Partida Electrónica N° 11387065, provincia de Lambayeque, fuera del alcance de PDU, presentado por el Sr. Juan Carlos Watanabe Goray en su condición de Gerente General de la empresa MARCACIX SAC.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 28 de Noviembre del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerrén, Roxana Medali Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos, Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, Delia María Gamero Silvestre e Isaac Ramírez Lucero, con la ausencia en el voto de la regidora Luz Amalia Zamora Mejía y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

RECIBIDO 01 DIC 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Lic. José Ant. Ineque Soratuz  
A CALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL  
Abog. María Auxilio Necostup Rivros  
SECRETARIO GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 056/2022-MPL-PÁG. 02

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE INTEGRACIÓN A LA TRAMA URBANA DEL PREDIO RURAL DENOMINADO LOTE 02 PREDIO E SECTOR CUTIRRAPE-OLMOS CON UN ÁREA DE 35 HÁS. DEL DISTRITO OLMOS, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11387065, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, FUERA DEL ALCANCE DE PDU.

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Planeamiento Integral con fines de integración a la Trama Urbana del Predio Rural denominado Lote 02 Predio E Sector Cutirrape-Olmos con un área de 35 hás. del distrito Olmos, inscrito en la Partida Electrónica N° 11387065, provincia de Lambayeque, fuera del alcance de PDU.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y demás áreas competentes, adopten las medidas que estime convenientes a fin de proceder con el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día hábil posterior a su publicación conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Secretaria General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del íntegro de la misma, en el portal institucional [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
*Lic. José Antonio Eneque Soratuz*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
*Abog. Marco Antonio Nicosup Rivas*  
SECRETARIO GENERAL

### Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría General
- G. Municipal
- G. Asesoría Jurídica
- G. de Infraestructura y Urbanismo.
- Portal Transparencia.
- Archivo

¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
[www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

